

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 373 - 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 14 de diciembre del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 605-2022-BMTZ-OGA-MDK/LC de fecha 12 de diciembre del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 0550-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 07 de diciembre del 2022, Informe N° 602-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 07 de diciembre del 2022, Informe N° 1889-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 07 de diciembre del 2022, Informe N° 01636-2022-GDSySM-MDK/LC de fecha 02 de diciembre del 2022, Informe N° 337-2022-TSH-RP-GDSySM-MDK-LC de fecha 01 de diciembre del 2022, Informe N° 1865-2022-OA-MDK/LC de fecha 30 de noviembre del 2022, Carta N° 0045-2022/AMAR de fecha 28 de noviembre del 2022, y.;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.;

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades ;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarate, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1444 establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.;

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: (a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. (b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; numeral 158.2) el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; precisándose en su numeral 158.3 que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular.;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos establece en su Artículo 36 - Aprobación de petición mediante el silencio positivo 36.1 En los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo, la petición del administrado se considera aprobada si, vencido el plazo establecido o máximo para pronunciarse, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera. 36.2 Lo dispuesto en el presente artículo no enerva la obligación de la entidad de realizar la fiscalización posterior de los documentos, declaraciones e información presentados por el administrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.;

Que, mediante Carta N° 0045-2022/AMAR de fecha 28 de noviembre del 2022 ingresado por Alfonso M Alberca Rios Gerente General que solicita ampliación de plazo para entrega de 165 picos por 07 días hábiles, correspondiente a la O/C N° 1986 del RQ-027-0347, IV-0511-OCAM-2022-301893-634-1 que debía ser entregado entre el 22 de noviembre del 2022, al 28 de noviembre del 2022, en razón a que se viene desarrollando un paro indefinido que están realizando los transportistas a nivel nacional (bloqueo de todas las carreteras, no habiendo ningún pase para ninguna entidad), por lo que con Informe N° 1865-2022-OA-MDK/LC de fecha 30 de noviembre del 2022 la jefe de abastecimiento Lic. Adm. Soledad Huamán Ccahuana remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental la solicitud de opinión sobre ampliación de plazo O/C N° 1986 por 07 días calendarios sobre contratación de herramientas manuales para entrega de incentivos del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES ORGÁNICOS Y ECOLÓGICOS EN LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS AMAZÓNICOS EN LA ZONAL KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION - CUSCO" con Sec. Func. N° 0046.;

Que, mediante Informe N° 337-2022-TSH-RP-GDSySM-MDK-LC de fecha 01 de diciembre del 2022 el Ing Tany Sánchez Huamán residente del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES ORGÁNICOS Y ECOLÓGICOS EN LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS AMAZÓNICOS EN LA ZONAL KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION - CUSCO" remite a Ing Marco Antonio Almirco Tuco Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales el informe de pronunciamiento sobre la ampliación de plazo de la O/C 1986 (pico tipo zapapico con mango madera), donde refiere que si procede la ampliación de 7 días calendarios, dado que los bienes antes mencionados son indispensables para cumplir las metas del proyecto ya que se tiene programado la entrega de dichos materiales a las comunidades que intervienen.;

Que, con Informe N° 01636-2022-GDSySM-MDK/LC de fecha 02 de diciembre del 2022 emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales se remite al Jefe de la Oficina de Abastecimiento pronunciamiento sobre la ampliación de plazo de la O/C N° 1986, por lo que dicha oficina con Informe N° 1889-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 07 de diciembre del 2022 se remite al Director de la Oficina General de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 373 - 2022-GM-MDK/LC

Administración CPC Boris T. Mendoza Zaga informe sobre la solicitud de ampliación de O/C N° 1986, donde opina que se configura la causal 158.1 literal b) Por atraso o paralizaciones no imputables al contratista – Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado D.S N° 344-2018-EF-, conforme la opinión del área usuaria, en ese sentido la dirección mencionada con Informe N° 602-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 07 de diciembre del 2022 remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitud de opinión legal respecto de la ampliación de plazo de la O/C N°1986-2022.;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 0550-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 07 de diciembre del 2022 la oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, se declare **FUNDADO** la solicitud de ampliación por 07 días calendarios de la Orden de Compra N° 1986-2022 –IV-0511-OCAM-2022-301893-634-1- de fecha 17 de noviembre del 2022- SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES PARA ENTREGA DE INCENTIVOS, presentada por la contratista ALBERCA RIOS ALFONZO MAXIMO, por lo que el Director de la Oficina General de Administración mediante Informe N° 605-2022-BMTZ-OGA-MDK/LC de fecha 12 de diciembre del 2022, se remite a la Gerencia Municipal solicitud de emisión de acto resolutorio, dado que cuenta con la opinión legal de plazo contractual que opina declarar fundada la ampliación de plazo por 07 días calendarios de ejecución de la Orden de Compra N° 1986-2022.;

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutorias en el Gerente Municipal.;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, fundada la solicitud de ampliación de plazo por 07 días calendarios de la Orden de Compra N° 1986-2022 –IV-0511 OCAM 2022-301893-634-1- de fecha 17 de noviembre del 2022- SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES PARA ENTREGA DE INCENTIVOS para el proyecto "MANTENIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES ORGÁNICOS Y ECOLÓGICOS EN LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS AMAZÓNICOS EN LA ZONAL KEPASHAITO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO" Sec. Func. 0046, presentada por la contratista ALBERCA RIOS ALFONZO MAXIMO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente resolución al contratista ALBERCA RIOS ALFONZO MAXIMO con e-mail alfonzo@alberca.com.pe, conforme a la directiva interna de nuestra Entidad y a la Ley de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, al Área Usuaría y Almacén, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de informática y Sistematización de procesos, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a los prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Ing. Ebert Pacco Pumahuilca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

Cc/
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales
Oficina General de Administración,
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina de Abastecimiento
Archivo